

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 163- 2021-MIDAGRI-PCC/UA

Lima, 28 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorandum N° 1297-2021-MIDAGRI-PCC-UN de fecha 22 de diciembre de 2021, el Informe N° 139-2021-MIDAGRI-PCC-UA/AC de fecha 28 de diciembre de 2021; y, demás documentos que obran en el presente expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece una lista taxativa de los documentos que servirán de sustento del Gasto Devengado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; precisándose en el inciso b) de su artículo 2, que para efecto del sustento de los gastos devengados, conforme al artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, puede presentarse la Resolución administrativa que sustente los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con Memorándum N° 1297-2021-MIDAGRI-PCC-UN de fecha 28 de diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Negocios solicita a la Unidad de Administración el reembolso por viáticos, realizado por el Coordinador de la Unidad Regional de Cusco, señor Carlos Ulloa Llerena, por viaje de comisión de servicios con itinerario Cusco – Anta - Cusco, realizado el 15 de diciembre del 2021, por la suma de S/ 510.00 (Quinientos Diez con 00/100 soles, de acuerdo con el siguiente detalle

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/.
15/12/2021	Factura Electronica E001-75	Servicio de Movilidad	450.00
Del 15 de diciembre de 2021	Declaración Jurada	Alimentación Local	60.00
Total			510.00

Que, mediante Informe N° 139-2021-MIDAGRI-PCC-UA/AC de fecha 28 de diciembre de 2021 la Responsable del Area de Contabilidad recomienda que al encontrarse debidamente acreditados los gastos por viáticos, corresponde el reembolso por viáticos por la suma de S/ 510.00 (Quinientos Diez con 00/100 Soles) efectuados por el Coordinador de la Unidad Regional Cusco, señor Carlos Ulloa Llerena correspondiente a la comisión de servicios con itinerario Cusco – Anta - Cusco, los mismos que han sido debidamente sustentados por el comisionado de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA “Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios” y su modificatoria aprobada mediante Resolucion Jefatural N° 003-2020-MINAGRI-PCC, procede el reembolso respectivo;

Que, los gastos no programados originados por situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente y que son materia de reembolso de viáticos está regulada en el inciso b) del artículo 2 de la Resolucion Directoral N° 001-2011-EF/77.15, como requisito para la emisión de la Resolucion correspondiente, por lo que, contando con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 397, de la Unidad de Negocios, se procede con el reconocimiento de los gastos ocasionados por la comisión de servicios a favor del Coordinador de la Unidad Regional de Cusco, señor Carlos Ulloa Llerena, por la suma ascendente a S/510.00 (Quinientos Diez con 00/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolucion Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA aprobada mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, modificada mediante Resolucion Jefatural N° 003-2020-MINAGRI-PCC y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolucion Ministerial 191-2020-MINAGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 163- 2021-MIDAGRI-PCC/UA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago de Reembolso de Viatico por la suma de **S/ 510.00 (Quinientos Diez con 00/100 Soles)**, a favor del **Coordinador de la Unidad Regional de Cusco, señor Carlos Ulloa Llerena** por los gastos efectuados en la comisión de servicios realizado del 15 de diciembre de 2021 con itinerario Cusco- Anta - Cusco, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al **Coordinador de la Unidad Regional de Cusco, señor Carlos Ulloa Llerena**, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese